

LEY NÚM. 4005 DEL 8 DE AGOSTO

ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE UN CAMPO DE MANIOBRAS DEL EJÉRCITO.

Artículo 1º—Apruébanse las negociaciones hechas por el Poder Ejecutivo para la adquisición de los terrenos destinados al establecimiento de un campo de maniobras del Ejército, sobre el río de las Conchas, á inmediaciones de la Capital Federal, el cual queda designado con el nombre de «Campo de Mayo».

Art. 2º—El Poder Ejecutivo expropiará con arreglo á lo dispuesto por la Ley núm. 189 los lotes de terrenos situados en el Partido General Sarmiento, señalados en el plano correspondiente con los números 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 que tienen una superficie aproximada de cien hectáreas.

Art. 3º—El importe de las mencionadas adquisiciones será cubierto con los fondos sobrantes y los que se economicen sobre el presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 6 de Agosto de 1901.